



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa a estudio el presente asunto para la programación de audiencia inicial por estar en el momento procesal oportuno dando atención a los memoriales visibles en documentos 45 y 46 fechados del 18 y 26 de mayo de 2022, queda para proveer, **abril 26 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.926

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Demandante: **INVESA S.A.**
Demandado: ALVARO ECHEVERRI BUILES.
Rad. No.: 761114003003-**2022-00022-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que, en escrito del 18 de mayo de 2022 (anexo 45), se presenta contestación de la demanda por parte del señor ALVARO ECHEVERRI BUILES, mediante apoderado judicial Dr. EDWAR SIERRA VARGAS quien anexa memorial poder. Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., teniendo en cuenta que el escrito de demanda fue presentado dentro de termino según constancias de notificación anexas en documento 28, es viable su estudio.

En su escrito además de mostrar oposición se permite proponer como excepciones; *“TACHA DE FALSEDAD Y DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PAGARE 001 DE NVESA S.A.”*, *“INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION QUE SE PRETENDE COBRAR”* y *“OBJETO ILICITO EN EL PRESUNTO COBRO DE LA OBLGACIO”*, de las cuales se debía correr traslado, y el apoderado de la parte demandante lo realizo conforme lo habilita el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, descorriendo de manera efectiva la parte demandante el 26 de mayo de 2022 (anexo 46).

Entonces, es procedente continuar con la siguiente etapa procesal al no vislumbrar vicios o irregularidades que puedan afectar lo hecho hasta el momento. El siguiente paso sería continuar con el estudio y posterior decreto de las pruebas solicitadas y fijación de fecha para audiencia.

Finalmente, el 28 de noviembre de 2022 (anexo 55) la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. ESTEFANIA DUQUE MARTINEZ sustituye poder a la Dra. SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA, por ser viable dicha facultad se reconocerá personería en los términos del artículo 75 del C.G del P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

- PRIMERO:** CITAR a las partes y a sus apoderados, a la realización de audiencia inicial, las cual se llevará a cabo el día 8 de junio Hora.9:30 a.m., mediante el aplicativo Lifesize.
- SEGUNDO:** PONER de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación.
- b) Interrogatorio de las partes.
- c) Fijación del litigio.
- d) Control de legalidad.
- e) Practica de pruebas.
- f) Alegatos.
- g) Sentencia.

TERCERO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas, así:

EXTREMO DEMANDANTE (INVESA S.A.):

Documentales:

Original del pagaré N° 001 por la suma de OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$80.722.719)
Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
Pagaré en favor de Colpinturas (Absorbida por INVESA)
Solicitud de Crédito Colpinturas
Solicitud de crédito INVESA
Estado de cartera ALVARO ECHEVERRI BUILES
RUT ALVARO ECHEVERRI BUILES
Balance general firmado por el señor ALVARO ECHEVERRI BUILES
Estado de ganancias y pérdidas firmado por el SEÑOR ALVARO ECHEVERRI BUILES
Facturas electrónicas de venta en mora
Remisiones de entrega de mercancías firmadas por el señor ALVARO ECHEVERRI BUILES
Pagaré firmado por la señora MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA
Solicitud de crédito firmado por la señora MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA



EXTREMO DEMANDADO (ALVARO ECHEVERRI BUILES):

Aportación de documentos (Art.245):

- **REQUERIR:** a la parte demandante **INVESA S.A.**, para que en el término de **cinco (05) días**, aporte el documento original del Pagare No.001 el cual tiene fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2021.

Cotejo de letras o firmas (Art.273):

- **ORDENAR:** LA PRÁCTICA DE **PRUEBA GRAFOLÓGICA** para el cotejo de la firma del documento denominado **Pagare No.001 el cual tiene fecha de vencimiento el 24 de septiembre de 2021**, la cual deberá realizarse por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-REGIONAL SUROCCIDENTE.**, los gastos en que se incurra para su práctica están a cargo de la parte solicitante, dicha prueba deberá indicar por lo menos lo siguiente;
 - Si la firma corresponde a la del señor **ALVARO ECHEVERRI BUILES** o hubo alteración.
 - Si la firma fue realizada en el mismo tiempo del resto del contenido del documento.

Líbrese y remítase oficio por secretaria con dirección al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES-REGIONAL SUROCCIDENTE, una vez llegue el titulo original y se haya tomado las recolecciones manuscritas al señor ALVARO ECHEVERRI BUILES.

- **REQUERIR:** al señor **ALVARO ECHEVERRI BUILES.**, para que se sirva comparecer al despacho en el término de **cinco (05) días**, con la finalidad de recolectar escrito y firma para los fines probatorios enunciados anteriormente.

Documentales:

Factura de MECOMER FE3215 para cotejo de firma
Cuenta de ahorros transaccional plus 24048845302 de fecha noviembre 12 de 2014, autenticada el día 17 de mayo de 2022 para cotejo de firma

PRUEBAS DE OFICIO y CONJUNTA:

Interrogatorios De Parte:

INVESA S.A. – Demandante.
ALVARO ECHEVERRI BUILES – Demandado.



Representante Legal o quien haga sus veces de INVESA S.A.

Testimoniales;

MARTA LUCIA ARGAEZ RIVERA identificada con C.C. No.31.655.898.

Documentales;

- **REQUERIR:** a la parte demandante **INVESA S.A.** para que se sirva aportar certificado de existencia y representación legal de manera actualizada.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.

QUINTO: ACEPTAR el poder conferido por el señor **ALVARO ECHEVERRI BUILES**, al profesional del derecho Dr. EDWAR SIERRA VARGAS, conforme las facultades del poder adjunto.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. EDWAR SIERRA VARGAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.14.890.503 de Buga y con T.P No.138.322 del C.S de la J., como **abogado de la parte demandada señor ALVARO ECHEVERRI BUILES**, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

SÉPTIMO: ACEPTAR la SUSTITUCION de poder conferido por la Dra. ESTEFANIA DUQUE MARTINEZ, a la profesional del derecho Dra. SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA, conforme las mismas facultades del poder inicial.

OCTAVO: RECONOCER personería a la Dra. SANDRA PATRICIA ORREGO ZAPATA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.43.208.377 y con T.P No.329.466 del C.S de la J., **como apoderada sustituta de la parte demandada.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 047.

El anterior auto se notifica hoy
27 de abril de 2023 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6fa5940f55a68662d0edd286666a1b7b12429cd64650edf106ff9d00520caad**

Documento generado en 28/04/2023 11:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>